

# H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXV Legislatura

**PROMOVENTE:** INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA

**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA CREAR UNA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO.

**INICIADO EN SESIÓN:** 10 de marzo del 2020

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES):** Legislación

C.P. Pablo Rodríguez Chavarría

Oficial Mayor



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON  
LXXV Legislatura  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL



**DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCIA**

**PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE NUEVO LEON**

**PRESENTE.-**



Los suscritos, Ciudadanos Diputados Integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y los artículos 102, 103 y 104 de Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, ocurrimos ante esta soberanía a presentar **iniciativa de adición de una fracción X al artículo 40 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León**, para crear una **la Comisión de Igualdad de Género** en los Ayuntamientos, bajo el tenor de la siguiente:

## **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Iniciativa de reforma a la Ley de Gobierno Municipal para crear la Comisión de Igualdad de Género en los Ayuntamientos.





Las comisiones de los Ayuntamientos son considerados como órganos de consulta, que auspicien la mejor ejecución de los programas de obras y servicios y propicien la participación de la comunidad en la administración de un Municipio

Según la fracción I, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece lo siguiente: "Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado." El Ayuntamiento, al estar constituido por cargos de elección, ocupados por varias personas, adquiere el carácter de una Junta de Gobierno.



Por tanto, el ayuntamiento es un órgano de representación y gobierno, para lo cual tiene investidura legal y autoridad pública para ejercer actos gubernativos y administrativos.

El Ayuntamiento es el cuerpo de representación popular, en el que se conjuga la participación de distintos miembros, y que toma las decisiones para la ejecución de las políticas, planes y programas municipales.

En todos los casos, el Ayuntamiento tiene representantes que ejercen diferentes funciones y trabajan a partir del análisis, dictamen y votación de asuntos mediante el principio de mayoría. Uno de los fundamentos básicos del gobierno que ejercen los ayuntamientos es el carácter deliberativo de su cabildo, en virtud de que sus asuntos son sometidos a un procedimiento de análisis, discusión y formación de consensos para, una vez deliberados y desahogados todos los puntos de vista de los municipios, sea



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXV Legislatura  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



votado por ellos mismos y se conviertan en la voluntad del gobierno municipal.

Actualmente la vigente ley de Gobierno Municipal del Estado, en su artículo 40 establece las comisiones mínimas que cada Ayuntamiento ejecutará sus planes y programas:

***I. De Gobierno y Reglamentación;***

***II. De Hacienda Municipal;***

***III. De Seguridad Pública Municipal;***

***IV. De Seguimiento del Plan Municipal de Desarrollo;***

***V. De Salud Pública y Asistencia Social;***

***VI. De Desarrollo Urbano y Obras Públicas;***

***VII. De Servicios Públicos Municipales;***

***VIII. De Derechos Humanos; y***

Iniciativa de reforma a la Ley de Gobierno Municipal para crear la Comisión de Igualdad de Género en los Ayuntamientos.

219



#### ***IX. Anticorrupción.***

Del análisis de las comisiones que describe este artículo, a nuestro juicio, consideramos oportuno adicionar una comisión relativa a conocer con contenido de la problemática que los municipios enfrentan por la violencia en contra de las mujeres y que incluso algunos municipios está declarada la alerta de violencia de género en contra de las mujeres de Nuevo León, y con el objeto que los ayuntamientos fortalezcan sus programas y acciones que se implementen para prevenir y erradicar este terrible fenómeno social se adicione una comisión denominada de Igualdad de Género.

Ahora bien la Igualdad de género se considera un conjunto de ideas, creencias y valores sociales en relación a la diferencia sexual, el género, la igualdad y la justicia en lo relativo a los comportamientos, las funciones, las oportunidades, la valoración y las relaciones entre hombres y mujeres, ello se ha transgredido a convertirse de algún modo en violencia de género cuando con cualquier acto violento o agresión, basados en una situación de



desigualdad en el marco de un sistema de relaciones de dominación de los hombres sobre las mujeres que tenga o pueda tener como consecuencia un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas de tales actos y la coacción o privación arbitraria de la libertad, tanto si ocurren en el ámbito público como en la vida familiar o persona, de ahí la ineludible necesidad de contar con un mecanismo legal previsto en nuestra legislación municipal y que sirva de conducto a coadyuvar las acciones en contra de la violencia de las mujeres.

Si bien es cierto que algunos municipios de Nuevo León ya prevén en sus cabildos comisiones de Igualdad de Género, se propone que en la ley en comento, se disponga que entre las que se aprueben su conformación cada Ayuntamiento respectivo, se determine sea de manera obligatoria la creación de una Comisión de Igualdad de Género.



En razón de los argumentos antes vertidos es que los Integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, presentamos el siguiente proyecto de:

## DECRETO

**ARTÍCULO UNICO.**- Se reforman las fracciones VIII y IX y se adiciona la fracción X al párrafo primero del artículo 40 de la **Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León**, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 40.- (...)**

I a VII. (...)

VIII. De Derechos Humanos;

IX. Anticorrupción; y

**X. De Igualdad de Género.**

(...)

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Iniciativa de reforma a la Ley de Gobierno Municipal para crear la Comisión de Igualdad de Género en los Ayuntamientos.





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXV Legislatura  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



**SEGUNDO.** Los Ayuntamientos dispondrán de 45 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado, para adecuar los reglamentos municipales correspondientes de conformidad con lo estipulado en el mismo.

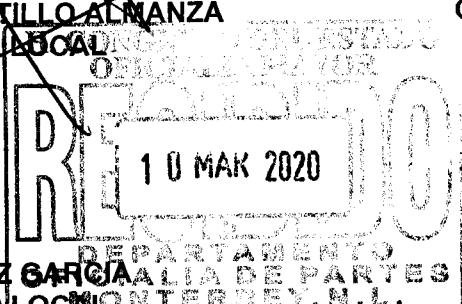
ATENTAMENTE

Monterrey, Nuevo León, a Marzo de 2020

Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional

CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES  
C. DIPUTADO LOCAL

ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA  
C. DIPUTADA LOCAL



JUAN CARLOS RUIZ GARCIA ALIANZA DE PARTES  
C. DIPUTADO LOCAL MONTERREY, N.L.

  
CLAUDIA G. CABALLERO CHÁVEZ  
C. DIPUTADA LOCAL

MERCEDES CATALINA GARCIA MANCILLAS  
C. DIPUTADA LOCAL

NANCY ARACELY OLGUIN DIAZ  
C. DIPUTADA LOCAL

  
LETICIA M. BENVENUTI VILLARREAL  
C. DIPUTADA LOCAL

Iniciativa de reforma a la Ley de Gobierno Municipal para crear la Comisión de Igualdad de Género en los Ayuntamientos.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON  
LXXV Legislatura  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL



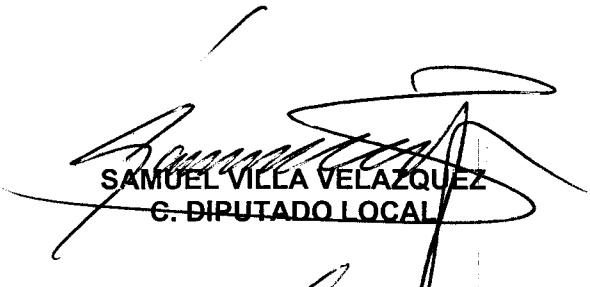
  
ROSA ISELA CASTRO FLORES  
C. DIPUTADA LOCAL

  
FELIX ROCHA ESQUIVEL  
C. DIPUTADO LOCAL

MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA  
C. DIPUTADA LOCAL

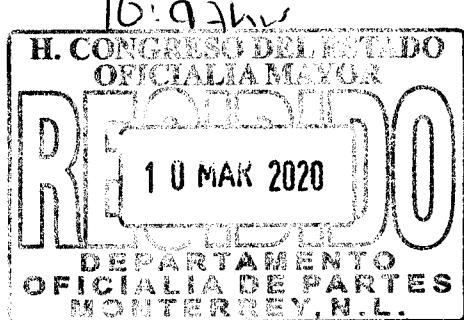
LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES  
C. DIPUTADO LOCAL

JESUS ANGEL NAVA RIVERA  
C. DIPUTADO LOCAL

  
SAMUEL VILLA VELAZQUEZ  
C. DIPUTADO LOCAL

EDUARDO LEAL BUENFIL  
C. DIPUTADO LOCAL

  
LIDIA MARGARITA ESTRADA FLORES  
C. DIPUTADA LOCAL



Iniciativa de reforma a la Ley de Gobierno Municipal para crear la Comisión de Igualdad de Género en los Ayuntamientos.

